

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2017-A-MDVA

Vista Alegre, 17 de Enero del 2017.

VISTO; La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S.350-2015-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en su artículo 1°, señala que: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras"*; a su vez el artículo 23° del Reglamento de la Ley, establece que la conformación del El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Por su parte el artículo 23° de su Reglamento- aprobado por D.S. 350-2015-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente"; en el mismo sentido, el artículo 22° expresa que, Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

En virtud de ello y de los parámetros precisados en la presente resolución es que el titular del pliego con las facultades descritas, designara un Comité de Selección, para llevar a cabo los procesos que se realicen en esta municipalidad en marcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE.-



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para llevar a cabo los procesos que se realicen en la Municipalidad en marcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE : Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez.
PRIMER MIEMBRO : CPC. Antonio Nicolás Gamboa Huamán.
SEGUNDO MIEMBRO : Sra. Katy Luisa Cancho Altamirano.

MIEMBROS SUPLENTE

PRIMER SUPLENTE : Sr. Janett Nolberta Atocsa Quispe.
SEGUNDO SUPLENTE : Econ. Noelia Edith Baca Altamirano.
TERCER SUPLENTE : C.P.C. Bertha Garibay Parra.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing° José Luis Cortés Cortez
ALCALDE